

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 14 de noviembre de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 27 PAGINAS			CUENTA Nº 21
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.588

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador
Dr. ALBERTO JAVIER
ALDERETE
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación
C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía
Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ
Ministro de Bienestar Social
Dr. JOSE ANTONIO
SOLA TORINO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780
ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente, no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.C. Nº 3107 del 6-11-86	— Prestación servicio de agua corriente en la localidad de H. Yrigoyen. Obsérvase por parte del Poder Ejecutivo, el texto íntegro de la ley sancionada por la H. Legislatura de la Provincia. Expte. Nº 90-376/86 de fecha 27-10-86	3797
M.E. Nº 3097 del 5-11-86	— Acta de Entendimiento en el marco de los Protocolos firmados entre las repúblicas de Perú y Argentina, en materia de Cooperación Científica - Técnica y Financiera, suscripta entre el Ministerio de Agricultura del Perú y el Sup. Gobierno de la Provincia. Aprobación	3797
M.B.S. Nº 3099 del 5-11-86	— Préstamos personales a acordar por parte de la Caja de Previsión Social de la Provincia a afiliados de A.P.O. P.S.S. (Asociación Personal de Organismos de Previsión Social Salta). Aprobación	3803
M.E. Nº 3005 del 29-10-86	— Plano de mensura, unificación y subdivisión inmuebles ubicados en Apolinario Saravia de propiedad del Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Aprobación	3804

	Fág.
M.E. Nº 3006 del 29-11-86 — Comisión oficial de funcionarios a la ciudad de Lima (Perú)	3804
M.E. Nº 3018 del 29-10-86 — Plano de mensura y loteo inmuebles ubicados en Tartagal (Dep. San Martín) de propiedad del Inst. Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda. Aprobación	3805
M.E. Nº 3019 del 29-10-86 — Reconocimiento de derechos de riego por usos y costumbres. Inmueble Catastro Nº 1005 (Cachi)	3805

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 3004 del 29-10-86 — Subsidio con destino a personas carentes de recursos	3806
M.E. Nº 3007 del 29-10-86 — "Seminario sobre el aprovechamiento integral del Río Bermejo" (Cap. Federal). Subsidio a favor de la Liga Naval Argentina con destino a sufragar gastos	3806
M.E. Nº 3009 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía a personal de la Direc. Gral. de Inmuebles. Ratificación	3806
M.E. Nº 3010 del 29-10-86 — Régimen de dedicación adicional semiexclusiva a favor de personal de la Direc. Gral. de Inmuebles. Reconocim	3806
M.E. Nº 3011 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía a personal de la Direc. Gral. de Rentas. Ratificación	3807
M.E. Nº 3012 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayordomo a empleado de la Direc. Gral. de Rentas. Ratificación	3807
M.E. Nº 3013 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía a personal de la Direc. Gral. de Rentas. Ratificación	3807
M.E. Nº 3014 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía a personal de la Direc. Gral. de Rentas. Ratificación	3808
M.E. Nº 3015 del 29-10-86 — Asignación de funciones y sobreasignación a favor de personal de C.U.P.I.S.	3808
M.E. Nº 3016 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía a personal de la Direc. Gral. de Inmuebles. Ratificación	3808
M.E. Nº 3017 del 29-10-86 — Reestructuración presupuestaria Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia	3808
M.B.S. Nº 3020 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía y sobreasignación a personal del Hosp. "San Bernardo"	3809
M.B.S. Nº 3021 del 29-10-86 — Asignación de funciones y sobreasignación a personal del Hospital Materno Infantil	3809
M.B.S. Nº 3022 del 29-10-86 — Asignación de funciones de mayor jerarquía a personal del Hosp. de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia"	3809
M.B.S. Nº 3023 del 29-10-86 — Asignación de funciones de Director de Programación y Control. Déjase sin efecto	3809
M.B.S. Nº 3024 del 29-10-86 — Régimen horario de dedicación exclusiva a profesional del Hospital Materno Infantil	3810
M.B.S. Nº 3025 del 29-10-86 — Asignación de funciones y sobreasignación a favor de personal del Hosp. "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes	3810
M.B.S. Nº 3026 del 29-10-86 — Régimen horario de dedicación exclusiva a profesionales del Hospital Materno Infantil	3810
M.B.S. Nº 3027 del 29-10-86 — Comisión de profesional a la Cap. Federal a los fines de su capacitación en Servicio de Tomografía Computada. Prórroga	3810
M.B.S. Nº 3028 del 29-10-86 — Asignación de funciones de encargada de Maestranza y Vigilancia a personal del Hosp. "San Vicente de Paúl", Orán	3810
M.B.S. Nº 3029 del 29-10-86 — Asignación de funciones de auxiliar de enfermería del Hosp. Materno Infantil. Déjase sin efecto	3811
M.B.S. Nº 3030 del 29-10-86 — Asignación de funciones y sobreasignación a favor de personal del Hospital del Milagro	3811
M.B.S. Nº 3031 del 29-10-86 — Asignación de funciones y sobreasignación a favor de profesional del Hospital Materno Infantil	3811

RESOLUCION

Nº 61954 — Secretaria de Estado de Industria y Minería - Nº 36	3811
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 61953 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 50/86	3812
Nº 61952 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 54/86	3812
Nº 61951 — Dirección General de Administración - M. E. - Nº 7/86	3812

	Pág.
Nº 61950 — Poder Judicial de la Provincia de Salta - Nº 05/86	3812
Nº 61949 — Dirección General de Administración - M.B.S. - Nº 130/86	3813
Nº 61928 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	3813

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 61927 — Zulema Jesús Figueroa de Ruiz	3813
--	------

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 61803 — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación	3813
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 61955 — Lagomarsino, Roberto - Expte. Nº A-66.450/85	3814
Nº 61948 — Ocampo de Díaz, Lisaura - Expte. Nº A-55.724	3814
Nº 61945 — Castillo, Luis y Argentina Escalante de Castillo - Expte. Nº A-10.575/80 ..	3814
Nº 61943 — Papi, René Gastón - Expte. A-72.089/86	3814
Nº 61941 — Ale, Hassain Assad - Expte. A-74.993/86	3814
Nº 61936 — Oropeza, Juana Hipólita - Expte. Nº A-70.446/86	3814
Nº 61935 — Arraya de Pastrana, Ester Inés - Expte. Nº 2-A-76.741/86	3814
Nº 61933 — Portal Serapio - Expte. Nº A-75.161/86	3815
Nº 61932 — Gutiérrez, Marta Hilda - Expte. Nº A-72.674/86	3815
Nº 61929 — Xamena, Luis - Expte. Nº 1-A-71.811/86	3815
Nº 61925 — Gómez, Secundino y María Anita Barrionuevo - Expte. Nº 17.140/86	3815
Nº 61924 — Delgado, Oscar Seraffín Marto - Expte. Nº 17.083/86	3815
Nº 61917 — Ricaud, Juan Eduardo - Expte. Nº A-73.064/86	3815
Nº 61915 — Pérez, Lidoro Cirilo - Expte. Nº A-74.132/86	3815
Nº 61910 — Vidaurre, José Tránsito - Expte. Nº A-68.399/86	3815

REMATES JUDICIALES

Nº 61959 — Por Alfredo Gudiño	3815
Nº 61938 — Por Marcos López. Juicio: Expte. Nº A-71.514/86	3816
Nº 61880 — Por Alfredo Joaquín Gudiño. Juicio: Expte. Nº A-65.357/85	3816

EDICTOS JUDICIALES

Nº 61958 — Carolina Patricia Reeberg	3816
Nº 61957 — Julio Rubén Marín	3816
Nº 61921 — Teodosia Victoria Flores - Expte. Nº A-62.991/85	3816
Nº 61612 — Adela Mercedes Rojas	3816
Nº 61608 — Burgos Urbana Otilia	3817

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 61899 — Flores e hija Sociedad Colectiva	3817
---	------

POSESION VEINTENAL

Nº 61890 — Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino - Expte. Nº A-73.722/86 ..	3817
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 61891 — Legumbres S.A.C.I.F.I.A.	3817
--	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 61882 — C.I.P.A.S. S.A. - Para el día 27-11-86	3818
---	------

AVISO COMERCIAL

Nº 61931 — Furci y Cía. S.R.L.	3818
-------------------------------------	------

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEAS

Nº 61947 — Centro de Usuarios de Serv. Públicos de Gral. Mosconi. Para el día 16-11-86	3818
Nº 61946 — Círculo Argentino-Peruano de Salta. Para el día 30-11-86	3818
Nº 61944 — Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero. Para el día 7-12-86	3818

AVISO GENERAL

Nº 61956 — Partido Demócrata Cristiano de Salta	3819
---	------

RECAUDACION

Nº 61942 — Del día 13-11-86	3819
-----------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 6 de noviembre de 1986

DECRETO Nº 3107

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 90 - 376/86.

VISTO la sanción dada por la Legislatura de la Provincia al proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta, la prestación del servicio de agua corriente en la localidad de Hipólito Yrigoyen; y

CONSIDERANDO:

Que según el Convenio Provincia - Comunidad, si el Centro Vecinal no presta el servicio, la Provincia podrá optar hacerse cargo del mismo. Pero esta situación no se da, ya que, el Centro Vecinal ha demostrado responsabilidad y eficiencia en la operatividad del Sistema. El servicio está normalizado en toda la localidad, los elementos son nuevos, comprados por el Centro, contándose con bombas de reposición como lo informa la Jefatura de la Dirección General de Obras Sanitarias - Distrito Orán;

Que el sistema, desde el año 1969 se encuentra en manos de la Comunidad, representada por el Centro Vecinal de Hipólito Yrigoyen, con Personería Jurídica, derecho adquirido por el aporte de cada uno de los usuarios para la construcción de la obra "Provisión de Agua Potable a Hipólito Yrigoyen", según los lineamientos del Plan Nacional de Agua Potable.

A efectos de la aplicación del Plan mencionado precedentemente se firmaron convenios entre la Nación y la Provincia aprobado por ley número 6393 del 2 de julio de 1986, y la Provincia con la Comunidad;

Que los derechos sobre los bienes que la Comunidad ha adquirido mediante el Plan Nacional de Agua Potable no pueden ser absorbidos por la Provincia sin cargo alguno;

Que los inconvenientes que pueden hacer en la prestación del servicio no da derecho a la Provincia a hacerse cargo de su explotación, sin previa y expresa delegación de derechos, cedidos

por todos los usuarios propietarios del mismo en Asamblea General;

Que la incorporación a la Provincia del personal que actualmente está prestando los servicios, como así también los bienes existentes para el normal funcionamiento del mismo, representan un costo a la Provincia que, al desconocerse su valor monetario, no está en condiciones de determinar si cuenta con crédito presupuestario disponible;

Que por otro lado con este proyecto de ley, se está contrariando los convenios celebrados entre la Nación y la Provincia y entre la Provincia y la Comunidad;

Por ello, en uso de la facultad conferida por el artículo 128 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Obsérvese el texto íntegro de la ley sancionada por la Legislatura de la Provincia sobre la prestación del servicio de agua corriente en la localidad de Hipólito Yrigoyen, ingresado bajo expediente Nº 90 - 376/86, en fecha 27/10/86, con devolución del proyecto observado de acuerdo y a los fines del artículo 128 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I.) - Fazio (I.) - Dávalos

Salta, 5 de noviembre de 1986

DECRETO Nº 3097

Ministerio de Economía

VISTO el Acta de Entendimiento suscripta el día 17 de octubre de 1986 entre el Ministerio de Agricultura de la República del Perú, representado por el señor Ministro de Agricultura del Perú, Diputado Remigio Moralez Bermúdez, por una parte, y el señor Ministro de Economía, en representación de la provincia de Salta, C. P. N. Emilio Marcelo Cantarero, por la otra parte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido convenio se acuerda instrumentar un programa de cooperación técnica y financiera entre ambos gobiernos, acompañándose la documentación básica preparada por los técnicos del Ministerio de Agricultura Peruano;

Que dichos documentos incluyen un listado de maquinarias agrícolas, implementos y tractores que Perú desea adquirir y que pueden incluirse bajo la línea de crédito vigente, suscripta entre el Banco Central de la República Argentina y de la República del Perú, u otros mecanismos financieros;

Que el Gobierno de la provincia de Salta canalizará la operación por medio de PROESA Sociedad del Estado y a través de la Dirección de Comercio Exterior, a cuyo efecto, la Sociedad del Estado mencionada dispondrá un llamado a concurso para posibilitar su participación a todas las Empresas radicadas en la Provincia integrantes del Tratado del Norte Grande Argentino suscripto el día 10 de octubre de 1986;

Que con encuadre en el artículo 141 inc. 14 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Acta de Entendimiento en el marco de los Protocolos firmado entre las Repúblicas de Perú y Argentina, en materia de Cooperación Científica, Técnica y Financiera, suscripta el día 17 de octubre de 1986 entre el Ministerio de Agricultura del Perú, Diputado Remigio Morales Bermúdez, y el Ministro de Economía de la provincia de Salta, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, cuya copia se acompaña y forma parte del presente decreto como Anexo A.

Art. 2º — Delégase en la Dirección de Comercio Exterior de la Provincia toda la actividad necesaria para el cumplimiento del acuerdo referido precedentemente, debiendo canalizar la operación a través de PROESA Sociedad del Estado, teniendo como marco de referencia las bases del Tratado del Norte Grande Argentino.

Art. 3º — Autorízase a PROESA Sociedad del Estado a llamar a concurso público de antecedentes para la presentación de Empresas conforme pliego de condiciones que se aprueba en el Artículo 5º del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase a publicar el llamado a concurso en los diarios de mayor circulación de las Provincias integrantes del Tratado del Norte Grande Argentino.

Art. 5º — Apruébase el Pliego de Condiciones del llamado a concurso de antecedentes número 1/86 elaborado por PROESA Sociedad del Estado cuya copia se acompaña y forma parte del presente decreto como Anexo B.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -
Dávalos**

ANEXO "A"**ACTA DE ENTENDIMIENTO**

En el marco de los Protocolos firmados entre las Repúblicas de Perú y Argentina, en materia de Cooperación Científica, Técnica y Financiera;

Reunidos:

De una parte el Ministro de Agricultura del Perú, Diputado Remigio Morales Bermúdez, en representación del Ministerio de Agricultura; y de la otra el Contador Don Emilio Marcelo Cantarero, Ministro de Economía, Industrias, Obras Públicas, Comercio Exterior, Agricultura y Ganadería, en representación del Gobierno de la provincia de Salta, República Argentina;

Manifiestan:

PRIMERO: Que el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Agricultura, dentro del marco del Programa de Reactivación Agropecuaria y Seguridad Alimentaria, contenido en el Plan de Desarrollo Agrario de corto y mediano plazo (1986/1990) está ejecutando:

- 1) La implementación de un sistema nacional de acopio, almacenamiento, distribución y mercadeo de la producción agropecuaria.
- 2) Renovación y ampliación del Parque de Maquinaria Agrícola.
- 3) Desarrollo de proyectos agroindustriales, prioritariamente en apoyo a las Empresas Campesinas Asociativas, a fin de dotar al país de la infraestructura y la implementación de un programa de reactivación permanente.
- 4) Estos programas podrán orientarse a fin de capitalizar a los productores agrarios a través de la banca estatal de fomento.

SEGUNDO: El Gobierno de la provincia de Salta, en el marco de la política del Gobierno Argentino, ha señalado su interés y predisposición para apoyar al Ministerio de Agricultura en los proyectos mencionados en la Cláusula anterior y, eventualmente, otros bienes y servicios complementarios de industria argentina, que pudieran incluirse bajo la Línea de Crédito vigente suscrita entre el Banco Central de la República Argentina y la República del Perú, u otros mecanismos financieros.

TERCERO: Que ambas partes expresan su decidida voluntad de colaborar con la consecución de los objetivos perseguidos por el Gobierno del Perú.

CUARTO: Este programa de Cooperación será implementado de acuerdo a las prioridades establecidas por las partes, adecuándose los procedimientos conforme al mutuo interés de ambos Gobiernos para la consecución de los objetivos antes señalados.

QUINTO: Que ambas partes establecerán, de mutuo acuerdo, las condiciones generales, técnicas y específicas de la presente Acta de Entendimiento. Siendo INIPA, ENCI, ECASA, los entes técnicos del Sector Agrario peruano.

SEXTO: A efectos de la implementación del Programa de Cooperación Técnica y Financiera entre ambos Gobiernos, el Ministerio de Agricul-

tura proporcionará las informaciones de base en relación a los requerimientos de los programas señalados en el punto Primero de la presente Acta.

SEPTIMO: El Ministerio de Agricultura y el Gobierno de la provincia de Salta, acuerdan formar una Comisión mixta, peruano - argentina, a fin de implementar en detalle los programas a ejecutarse.

En señal de aceptación a los términos referidos en los párrafos anteriores, lo firman por duplicado.

PROESA

Sociedad del Estado Provincial de Salta

CONCURSO PUBLICO Nº 1/86

PLIEGO DE CONDICIONES

Antecedentes - Fundamentos del Concurso

El día 17 de octubre de 1986 se suscribió el Acta de Entendimiento en el marco de los Protocolos firmados entre las Repúblicas del Perú y Argentina, en materia de Cooperación Científica, Técnica y Financiera, entre el Ministro de Agricultura del Perú, Diputado Remigio Morales Bermúdez y el Ministro de Economía de la provincia de Salta, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero.

La citada Acta de Entendimiento se relaciona entre otros objetivos con la implementación del sistema nacional peruano de acopio, almacenamiento, distribución y mercadeo de la producción agropecuaria y renovación y ampliación del Parque de Maquinaria Agrícola con apoyo del Gobierno de la provincia de Salta en los proyectos mencionados y cualquier otros bienes que pudieran incluirse bajo la línea de crédito vigente suscripta entre el B.C.R.A. y la República del Perú u otros mecanismos financieros.

Con fecha 10 de Octubre de 1986 se firmó el Tratado del Norte Grande Argentino destinado a superar el agudo estancamiento de la región y revitalizar el concepto de federalismo, permitiendo la reconquista del territorio y de sus fronteras y posibilitar una auténtica integración de las provincias, tanto en el aspecto geográfico como en la diversificación y complementación de sus estructuras productivas vinculados con iniciativas que superen los estrechos marcos impuesto por los límites provinciales en tanto requieren de estrategias regionales, de instancias de coordinación entre los distintos estados y jurisdicciones y de mecanismos concretos de cooperación y programación de los empresarios radicados en la zona a fin de fortalecer los circuitos económicos regionales y locales procurando conquistar nuevos mercados o recuperar mercados perdidos con imaginación, constancia y capacidad organizativa, asignándole prioridad al abastecimiento regional latinoamericano, consolidando el Frente Norte del país con proyección hacia el Pacífico y el Atlántico desarrollando una fuerte conexión que permita potencializar plenamente todos los recursos existentes y afrontar un proceso de integración continental creciente asignándole protagonismo a los operadores directos a través de mecanismos adecuados.

Conforme a los estatutos sociales de PROESA, esta Sociedad del Estado está facultada para llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación aludida, incluso efectuando compras en el Mercado Interno de Productos con tal destino (Dto. 364/85).

A los fines de permitir la reactivación privada con el apoyo de los entes públicos específicos, es preciso el llamado a concurso público de antecedentes de empresas capacitadas para afrontar el desafío que surge del compromiso asumido.

Por ello, corresponde efectuar un concurso público de antecedentes donde todo el Norte Grande pueda participar en igualdad de condiciones conforme a la capacidad técnica, moral y económica, de las empresas radicadas en el lugar, que permitan a PROESA cumplir sus obligaciones representando adecuadamente al país.

Que las bases mínimas a tener en cuenta son:

PRIMERO: Objeto del llamado: El concurso sobre cuyas bases se efectuará la contratación está dirigido a cumplimentar los objetivos del "Acta de Entendimiento" suscripta con la República del Perú en sus diversas etapas, a los efectos de realizar todas las tramitaciones necesarias para efectivamente cumplir con la exportación de la totalidad de los productos que requiera el país hermano, conforme la correspondiente Carta de Crédito expedida en legal forma. Se procura la selección de una empresa exportadora radicada específicamente en cualquiera de las provincias argentinas integrantes del Norte Grande, que ajustada a las especificaciones requeridas por la exportación, realice todas las operaciones tendientes a implementar la ejecución de las respectivas Cartas de Crédito.

SEGUNDO: Apertura de las propuestas: Las propuestas de las personas físicas o jurídicas privadas interesadas en participar en el llamado público, serán abiertas en el local de PROESA, sito en Ituzaingó 105, Piso 3º, Salta, el día veintiocho de noviembre de 1986 o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, a horas 10:00, en presencia de: Sr. Presidente, Sres. Síndicos, Sr. Director de Comercio Exterior, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta notarial en presencia del Sr. Escribano de Gobierno y de representante de la Comisión Bicameral Ley 3.586 que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomará en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas en el domicilio de PROESA, hasta las horas 20.00 del día anterior a la fecha de apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto.

TERCERA: Requisitos a llenar y forma de presentación de las propuestas: a) Deberán presentarse por triplicado incluyendo el presente pliego de condiciones, foliado y firmado en todas sus fojas; b) Acreditar la representación legal suficiente y en forma fehaciente, certificándose la vigencia de la personería jurídica en su caso; c) Deberán ser presentados en sobre cerrado y lacrado, indicando externamente el número del concurso, número del respectivo decreto provincial aprobatorio, lugar, fecha y hora fija-

da para su apertura; d) Comprobante del recibo de pago del pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las bases y condiciones del concurso.

CUARTA: Se deberá cumplimentar con el sellado provincial en el original de cada hoja de la propuesta y pliego de condiciones y sellado de fojas.

QUINTA: Seguro de caución en garantía del mantenimiento de la propuesta por un monto mínimo de -A- 40.000 (Australes cuarenta mil). Este seguro deberá contratarse con un organismo asegurador oficial del Norte Grande.

SEXTA: Garantías de cumplimiento: El oferente que resulte electo, deberá garantizar la concreción de la operación de exportación a su cargo y cumplimiento adecuado, cabal y oportuno de sus obligaciones que surgen de las bases del concurso, de las respectivas cartas de crédito o de cualquier otra estipulación complementaria convenida en forma independiente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisibles los créditos contra el Estado Nacional, Provincial o Municipal, que los proponentes tengan en trámite, quedando responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas y aceptar las bases de la exportación por los montos respectivos en caso de incumplimiento a las obligaciones a su cargo. La garantía será otorgada, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, en algunas de las siguientes formas: a) En títulos de la deuda pública provincial; b) Título de la deuda pública de cualquiera de los Estados del Norte Grande; c) Títulos de la deuda pública Nacional; d) Títulos o Bonos del Banco Central, letras de tesorería o cualquier otro similar de la Nación; e) Caución de acciones liberadas de las empresas proveedoras; f) Aval bancario o fianza comercial por monto y condiciones a satisfacción del organismo licitante; g) Seguro de caución en cualquier organismo asegurador oficial de los Estados del Norte Grande. La garantía deberá estar concluida antes de la firma del contrato de adjudicación respectivo. No obstante, los oferentes y el eventual adjudicatario serán responsables por el monto total de la respectiva Carta de Crédito en caso de incumplimiento, pudiendo PROESA a cargo del obligado, cumplirla por sí o por un tercero, sin perjuicio de los mayores daños y ejecución de la garantía.

Cualquier garantía deberá cubrir por lo menos el 10% (diez por ciento) del monto de la Carta de Crédito respectiva.

SEPTIMA: Para presentar la propuesta se requiere estar inscripto definitiva o provisionalmente en el Registro de Proveedores del Estado correspondiente de la Provincia que sea del Norte Grande o el organismo que cumpla tal función, acompañando la constancia legalizada que así lo especifique. Todo oferente que haya sido excluido de modo temporario o definitivo del Registro u Organismo competente respectivo, no podrá participar presentando ofertas, mientras dure su exclusión. Su presentación es nula, de nulidad absoluta.

OCTAVA: La propuesta deberá ajustarse a las disposiciones del "Compre Argentino", "Contrate Nacional" y "Tratado del Norte Grande".

NOVENA: La calidad y requisitos de fábrica de los productos que se exporten conforme a las condiciones de la respectiva Carta de Crédito, deberán contar con la aprobación previa de PROESA, por lo que, tratándose principalmente de maquinaria agrícola, implementos y tractores, la propuesta deberá incluir la certificación de fábricas o proveedores interesados con sus folletos respectivos. Se dará preferencia a aquellas certificaciones que incluyan específicamente proveedores e industrias radicadas en la zona de las nueve provincias integrantes del Norte Grande y en su caso, por inexistencia de proveedor de algún rubro, recién se evaluará el resto de los proveedores.

DECIMA: El proponente deberá acreditar mediante documentación idónea legalizada, su radicación efectiva y principal, domicilio real y legal y actividad desarrollada entre los últimos 3 (tres) a 6 (seis) años en alguna de las provincias integrantes del Tratado del Norte Grande.

DECIMA PRIMERA: No serán consideradas las ofertas que no cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que venga sin el sellado correspondiente; b) Presentada por firmas inhabilitadas; c) Falte certificación legalizada de bancos oficiales, expedida por autoridad competente de la entidad de cualquiera de los Estados Provinciales que acrediten que el proponente está vinculado en cuentas corrientes, créditos y su cumplimiento y en operaciones relacionadas con el mercado externo, con una antigüedad mínima entre tres (3) a seis (6) años; d) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto y que no hayan sido debidamente salvadas con firma del proponente; e) Falte certificación legalizada de bancos oficiales o aduanera de haber concertado operaciones entre los últimos tres (3) a seis (6) años para exportación de maquinarias, implementos agrícolas y tractores, por un valor mínimo de entre U\$S. 30.000.000 a 50.000.000 con copia legalizada de las respectivas Cartas de Créditos, expedidas por la institución bancaria aduanera interviniente; f) Falte certificación legalizada de referencias comerciales de fábricas o empresas industriales con capacidad para afrontar las obligaciones respectivas en el rubro de máquinas agrícolas, implementos y tractores; g) Falte acreditar mediante certificación bancaria o aduanera legalizada haber efectuado entre los últimos tres (3) a seis (6) años exportaciones de maquinarias, implementos agrícolas y tractores utilizando como salida de los productos exportados las distintas localidades fronterizas del Norte Grande habilitadas a tal efecto; h) Falte acreditar haber realizado por sí o por representante, estudio técnico de las necesidades mínimas de maquinarias agrícolas, implementos y tractores de la República del Perú, debiéndose acompañar el estudio o proyectos efectuados; i) Falte acreditar mediante el título o documento respectivo, que posee instalaciones adecuadas para el acopio, carga y descarga de las maquinarias a exportar en cualquiera de las Provincias del Norte Grande y líneas de comunicaciones adecuadas (teléfonos,

télex internacional, télex nacional, etc.); j) Falte acreditar como mínimo mediante el instrumento respectivo, encontrarse preadjudicado en los Programas Especiales de Exportación (PEEX) de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en el rubro de máquinas agrícolas, implementos y tractores; k) Que se aparten de las bases de contratación o de las características o condiciones del objeto concursado oponiéndose a las constancias de la respectiva Carta de Crédito que no se obliguen a asumir las condiciones que la misma pueda establecer; l) Falte certificado legalizado por la Administración General de Aduanas del número de exportador; ll) Que no sea empresa local de capital argentino, interno y propio de la región del Norte Grande. Se considerará empresa local de capital interno propio la que tenga domicilio real y legal en una cualquiera provincia de la región y acredite que por lo menos el 80% de sus directores y personal jerárquico tengan su domicilio real en la Provincia respectiva. Se considerará empresa con radicación efectiva, aquella que tenga la mayoría del capital local interno de la región, esté inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Norte Grande y haya desarrollado la actividad principal entre los últimos tres (3) a seis (6) años en alguna de las Provincias del Norte Grande.

En el caso contemplado en el Artículo 377 de la Ley 19.550 (t.o.) los requisitos de este articulado deberán acreditarse por todas las empresas asociadas.

DECIMA SEGUNDA: La Sociedad PROESA analizará las propuestas conforme a las bases expuestas y en igualdad de condiciones dará preferencia: a) A la empresa que acredite mayor volumen en divisas ingresadas por las zonas fronterizas del Norte Grande; b) Acredite haber participado en eventos internacionales de promoción y exposición de máquinas agrícolas; c) Acredite haberse relacionado con el Perú mediante constancia de haber realizado exportación comercial al país hermano.

DECIMA TERCERA: En el caso de que existan dos o más propuestas en idéntica situación, la sociedad del Estado PROESA decidirá lo que más convenga a sus intereses.

DECIMA CUARTA: Comunicación de preadjudicación. Su alcance: La preadjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseje aceptar por la comisión respectiva, entendiéndose que tal comunicación sólo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva por PROESA.

DECIMA QUINTA: Los proponentes, una vez tomado conocimiento de las presentaciones de las propuestas, en el mismo acto de apertura deberán formular las objeciones a que se crean con derecho y fundarlas dentro de las 48 horas de la fecha de apertura, transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier impugnación.

DECIMA SEXTA: La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los cinco (5) días de acordada, mediante notificación fehaciente a su domicilio real y legal, constituyendo esa comunicación la orden de cumplimentar el compromiso conforme a las cláusulas contractuales

que aseguren el cabal cumplimiento de la exportación y la voluntad de aceptar toda adecuación que estime PROESA conforme a las necesidades de la operación y de las Cartas de Crédito respectivas.

DECIMA SEPTIMA: El contrato, se perfecciona con la firma del convenio respectivo e independientemente por cada Carta de Crédito aceptada por PROESA a su solo criterio.

DECIMA OCTAVA: Los proponentes se obligan directa e indirectamente por la entrega, de los productos a exportar conforme a las respectivas Cartas de Crédito, ajustándose a las modalidades, circunstancias, formas, plazos, lugar, fletes, medios de transporte, punto de salida y de llegada y demás especificaciones necesarias para el logro en tiempo y calidad solicitada por la República del Perú.

DECIMA NOVENA: La conformidad definitiva a la exportación y entrega no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes por vicios redhibitorios por todo el tiempo de la garantía de fábrica o en su caso, que se especifique en la documentación relacionada con la exportación. Quedando el adjudicatario obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones adecuadas y oportunas.

VIGESIMA: Se establece la mora de pleno derecho por cualquier incumplimiento de las especificaciones de la Carta de Crédito respectiva y quedará facultada PROESA a rescindir la exportación con el adjudicatario y cumplir directamente el compromiso por sí o por tercero a cargo del mismo, salvo que acredite caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de los mayores daños.

VIGESIMA PRIMERA: Se deberá acreditar con entrega de toda la documentación a PROESA el cumplimiento de cada especificación relacionada con la exportación y el respectivo crédito documentado. El embarque por cualquier punto fronterizo del Norte Grande se hará previa aprobación de PROESA, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

VIGESIMA SEGUNDA: En caso de rechazo u observación de los productos a exportar, los mismos deberán ser solucionados adecuadamente en el preteritorio plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de rescindir y realizar la exportación por PROESA por sí o por tercero a cuenta y cargo del adjudicatario con más daños y perjuicios que pudieren corresponder.

VIGESIMA TERCERA: Todos los costos, gastos, impuestos, tasas y cualquier otro monto que por cualquier causa se deban abonar por esta operación serán a cargo del proponente o del proveedor según corresponda, sin pago alguno a cargo de PROESA.

VIGESIMA CUARTA: Igualmente será por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición según proceda de los elementos a exportar o exportados que hubieren sufrido deterioro o rotura parcial o totalmente, debiendo ajustarse estrictamente a lo contratado y a la Carta de Crédito respectiva.

VIGESIMA QUINTA: Los proponentes y el adjudicatario sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

- a) Pérdida del depósito en garantía que hubiere constituido en beneficio del Estado cuando desistiera de su oferta antes o después de la adjudicación respectiva, según sea el caso.
- b) Ejecución de las garantías presentadas.
- c) Realización por cuenta y cargo del adjudicatario de la exportación más daños y perjuicios ocasionados.
- d) Infracción Ley 20.680.
- e) Más cualquier acción que hubiere lugar por derecho.

VIGESIMA SEXTA: Prohibición de cesión o transferencia del contrato o sus obligaciones por cualquier título que fuere, sin previa conformidad escrita de PROESA.

VIGESIMA SEPTIMA: Los plazos se computarán conforme los términos fijados en las respectivas Cartas de Crédito.

VIGESIMA OCTAVA: El cumplimiento de las normas regulatorias de la exportación quedan por cuenta y cargo del adjudicatario, quien deberá entregar copia a PROESA, pues dicha documentación debe aprobarse previamente por la Sociedad.

VIGESIMA NOVENA: Toda documentación o elementos a exportar para toda aprobación previa, deberá presentarse a PROESA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

TRIGESIMA: El proponente deberá tener presente que una de las bases de la exportación, es cumplir con las obligaciones a su cargo fijadas en la Cláusula C.I.F. (costo, seguro, flete), es decir, entre otras obligaciones las siguientes:

- a) Contratar y pagar el transporte hasta el punto de destino;
- b) Proporcionar el embalaje usual;
- c) Pagar impuestos, derechos y cargas de exportación;
- d) Contratar y pagar en su caso, el seguro marítimo;
- e) Contratar el seguro de guerra;
- f) Obtener y remitir al comprador conocimiento de embarque, póliza de seguro o certificado de seguro negociable;
- g) responder de pérdida y daños hasta la entrega de las mercaderías al transportador si el conocimiento presentado es "recibido p/embarque", o hasta ponerlas a bordo, cuando el conocimiento exija el "embarcado";
- h) entregar, por cuenta del comprador y a instancia de éste, certificado de origen, factura consular u otro documento que el comprador necesite para la importación o tránsito de las mercaderías;
- i) Cualquier otra relacionada con la cláusula.

TRIGESIMA PRIMERA: La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos y bases de condiciones y no se aceptarán aclaraciones o impugnaciones que se efectuaren fuera del plazo legal fijado en estas bases.

TRIGESIMA SEGUNDA: Todo adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato para introducir un tercero en lugar suyo, sin previa autorización expresa y por escrito de PROESA, la violación de esta cláusula determina la rescisión automática del contrato sin derecho alguno, revocándose la adjudicación con más los daños y perjuicios, y realización de la exportación por su cuenta y responsabilidad.

TRIGESIMA TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar todas las operaciones tendientes a concretar adecuada y oportunamente

la exportación de las maquinarias, implementos agrícolas y tractores en los términos de la respectiva Carta de Crédito. Tales operaciones comprenden entre otras: contrataciones bancarias, proveedores, compañías de seguros, transportes, agencias de despacho de aduanas, gestiones con organismos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, públicos y privados necesarios y conducentes a la finalidad prevista. El listado de las maquinarias a exportar es el detallado en el Anexo A que integra el presente, pudiéndose modificar la cantidad y rubro conforme los requerimientos de la República del Perú.

El Banco Provincial de Salta Casa Central es el único habilitado para intermediar en la financiación de la exportación.

La adjudicataria se obliga a pagar a PROESA una comisión consistente en 1% (uno por ciento) del precio F.A.S. (puesto en fábrica), pago que instrumentará mediante cesión irrevocable en el Banco interviniente de la respectiva acreencia que automáticamente será transferida a PROESA, a deducirse de cada liquidación proveniente de la exportación por cualquier concepto que fuere.

TRIGESIMA CUARTA: El adjudicatario queda expresamente comprometido a utilizar toda su pericia, conocimientos y celos en el cumplimiento de la operación y a no contratar a título personal en competencia con PROESA con igual destino, mientras dure la vigencia de la exportación.

TRIGESIMA QUINTA: El adjudicatario no podrá realizar sus servicios por medio de otras personas y se obliga a cumplir las instrucciones que reciba de PROESA referente a esta contratación.

TRIGESIMA SEXTA: Cualquier avería o daño menor que presente la especie al momento de la entrega que no fuera cubierta por el seguro, quedará a cargo del adjudicatario.

TRIGESIMA SEPTIMA: El adjudicatario mantendrá constantemente informada a PROESA de las negociaciones relacionadas con la exportación.

TRIGESIMA OCTAVA: Mientras no concluya esta operación, el adjudicatario no podrá actuar directa ni indirectamente vendiendo, ofreciendo o intermediando en competencia con esta exportación relacionadas con la República del Perú.

TRIGESIMA NOVENA: Los impuestos y gravámenes a que se vea obligado el adjudicatario por esta exportación son de su única y exclusiva responsabilidad, así como el pago de remuneraciones de su personal y demás agentes que tengan relación con esta operación la cual no implica ni relación laboral ni societaria de ninguna naturaleza.

CUADRAGESIMA: El adjudicatario deberá asumir todo el riesgo inherente a la exportación.

CUADRAGESIMA PRIMERA: El adjudicatario se compromete a realizar todas las tramitaciones necesarias para el logro cabal de esta exportación, previa conformidad escrita para cada caso por PROESA y a organizar adecuadamente la misma. Le está prohibido celebrar contratos análogos con terceros ajenos al presente

bajo pena de rescisión más daños y pérdidas. Debe contar con los medios necesarios para su cometido.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: Para el caso de demora en el embarque deberá conforme a la garantía de fábrica y servicios de mantenimiento adecuado, mantener la unidad en perfecto estado de uso y conservación, y realizar los servicios correspondientes indicados por los fabricantes o por los proveedores de equipos sin introducir modificaciones o alteraciones.

CUADRAGESIMA TERCERA: Sin perjuicio de las cláusulas específicas del presente concurso y de los antecedentes de la operación referenciados, se deja expresa constancia de que emanando las facultades que hacen posible esta contratación del acta de entendimiento firmada por el señor Ministro de Economía en representación del Gobierno de Salta con la República del Perú y de los estatutos de PROESA, se declara que las respectivas Cartas de Crédito abiertas con relación a esta operación, impone las condiciones del concurso en consonancia con los efectos de la exportación referenciada, debiendo privar en caso de duda, la interpretación que mejor se conforme a la Carta de Crédito aludida por significar toda la instrumentación un todo armónico respecto del cual dichas características básicas son inescindibles. Por cuyo motivo en cuanto a las modalidades de su cumplimiento, fechas, circunstancias, oportunidades, plazos, adecuación, etc., se conviene que se conformarán al contrato principal de exportación según su espíritu y orientación y sobre esta base se entiende expresada la voluntad de PROESA, bajo cumplimiento estricto y legal de todas las reglas normativas aplicables a la operación.

CUADRAGESIMA CUARTA: Las consultas respecto a los productos efectuados a PROESA deberán especificar en forma inconfundible: a) Las características y calidades mínimas de la provisión; b) Las tolerancias serán en principio las máximas compatibles con las necesidades de la exportación pactadas conforme a la naturaleza y características del producto y que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo; c) No se aceptarán tolerancias cuando razones técnicas excluyan su posibilidad; d) Garantizar que el producto cumple con las normas de calidad respectivas reconocidas nacional e internacionalmente; e) Las obligaciones a cargo del adjudicatario se considerarán cumplidas cuando PROESA reciba la documentación de embarque conformada por la autoridad argentina competente; f) En aquellos casos en que no exista liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes a la exportación serán a cargo del adjudicatario; g) Garantizar y notificar todos los reintegros que se efectuaren, debiendo ajustarse la exportación a las normas respectivas a efectos de garantizar el máximo de recupero.

CUADRAGESIMA QUINTA: El adjudicatario deberá fijar domicilio legal donde serán válidas todas las notificaciones y a los efectos judiciales o extrajudiciales en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier fuero o ju-

risdicción que no sean los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta, incluso al fuero y competencia federal.

Oficio Nº 269-86-AG-VM

Señor

EMILIO MARCELO CANTARERO

Ministro de Economía de la Provincia de Salta República Argentina.

En atención al Acta de Entendimiento firmada por el Ministerio de Agricultura y la Provincia de Salta, con la finalidad de implementar los programas de cooperación técnico-financieras, dentro del Protocolo suscripto entre nuestros Gobiernos, tengo a bien adjuntarle al presente el documento base para la elaboración del programa de cooperación.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

Washington Zuñiga Trelles
Vice-Ministro

De los Ríos - Alderete - Dávalos.

El Anexo 1, Lista A y B, que forma parte del Decreto Nº 3097 se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

Salta, 5 de noviembre de 1986.-

DECRETO Nº 3.099

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 95.717/86 - Código 66.-

VISTO la petición efectuada por la Asociación del Personal de Organismos de Previsión Social Salta (A.P.O.P.S.S.), en el sentido de que le sean acordados préstamos personales a sus afiliados o beneficiarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6.335 (Régimen de Jubilaciones, Retiros y Pensiones para los Agentes de la Administración Pública Provincial) en su artículo 4º, inciso e) establece que los fondos de la Caja de Previsión Social de la Provincia y sus rentas, serán destinados a la "realización de operaciones de préstamos hipotecarios o personales a sus afiliados o beneficiarios, con autorización del Poder Ejecutivo".

Que más de la mitad del personal del citado organismo podría solucionar el problema habitacional, accediendo a una vivienda a través de los beneficios que acuerda el Plan de Viviendas "Juan Domingo Perón" implementado por el Gobierno Provincial, si contara con los fondos necesarios para cubrir la cuota inicial exigida.

Que también debe tenerse en cuenta que el continuo crecimiento de los precios en general, ocasionó al personal endeudamientos de distinta naturaleza, especialmente por los créditos contraídos con la mutual, generando una reducción en los salarios, llegando, en los casos más graves, a la privación del cobro del sueldo.

Que así mismo cabe hacer notar que préstamos de esta naturaleza han venido otorgándose

tradicionalmente en la Caja de Previsión Social de la Provincia, existiendo, por otra parte, antecedentes que tanto el Banco de Préstamos y Asistencia Social como el Banco Provincial de Salta han resuelto favorablemente peticiones de este tipo.

Que la erogación que demandaría el otorgamiento del referido préstamo sería absorbida con fondos genuinos de la Institución y, consecuentemente, devengaría un interés en beneficio de la misma.

Que atento las providencias del Interventor Interino de la Caja de Previsión Social de la Provincia y del señor Ministro de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Caja de Previsión Social de la Provincia a acordar a miembros afiliados a la Asociación del Personal de Organismos de Previsión Social (A.P.O.P.S.S.), préstamos personales por un monto máximo de dos mil australes (-A- 2.000,00) en forma proporcional al sueldo que perciba el agente, con un interés mensual del cuatro y medio por ciento (4,5%).

Art. 2º — La erogación resultante será atendida con fondos genuinos de la institución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -
Fazio (Int.) - Gómez - Dávalos.**

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3005

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expediente Nº 18-593/86.-

VISTO que en las actuaciones de referencia el Agrimensor Carlos A. Argoitia tramita la aprobación del Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de los inmuebles Matrículas 6820 al 6847 - Parcela 1 a 28 - Manzana 52 Sección A de la localidad de Apolinario Saravia - Departamento Anta de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido loteo el propietario ha construido un complejo habitacional, con financiamiento del FONAVI, cuyas unidades han sido ya entregadas a sus respectivos adjudicatarios;

Que a fs. 13 se agrega copia de la Ordenanza Municipal Nº 005 de la Municipalidad de Apolinario Saravia, aceptando la donación efectuada por el propietario, de la superficie destinada a calles de acceso y ochavas;

Que a fs. 7 y 8 se agregan los certificados de factibilidad de suministro de energía eléctrica y agua corriente por parte de los organismos pertinentes;

Que a fs. 5 vta. el Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles informa que el plano mencionado se encuentra técnicamente

en condiciones de ser aprobado, correspondiendo al Poder Ejecutivo la emisión del acto pertinente, conforme lo establece el Decreto Nº 1410/73;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión, de los inmuebles Matrículas 6820 al 6847 - Parcela 1 a 28 - Manzana 52 - Sección A de la localidad de Apolinario Saravia Departamento de Anta, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que arroja el siguiente balance de superficies:

Sup. Parcelas	8.928,00 m2.
Sup. Pasaje	1.000,00 m2.
Sup. Ochavas	47,00 m2.
Sup. Total s/Mensura	9.975,00 m2.
Sup. s/-T	9.975,00 m2.
Diferencia	0,00 m2.

Art. 2º — Tomen intervención Dirección General de Inmuebles a los efectos de los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines del Artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Fazio.

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3006

Ministerio de Economía

VISTO la invitación formulada por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de la Nación del Perú, Dn. Remigio Morales Bermúdez, para que funcionarios de la Provincia visiten dicho país; y,

CONSIDERANDO:

Que la entrevista entre autoridades y funcionarios de ambos países tiene relevante importancia, toda vez que de la misma pueden surgir acuerdos comerciales bilaterales de interés común para ambas partes;

Que acompañarán a los funcionarios del P.E., representantes de las H.H.C.C. Legislativas de la Provincia y del periodismo local,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase el traslado a la ciudad de Lima, República del Perú, de los señores Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cánteraro, Director de Comercio Exterior, Ing. Daniel Peralta y el Presidente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Dn. Luis Gerardo Marocco, por vía aérea, ida y vuelta (Leard Jet), con salida de Salta el 15 del presente mes, a las 8.00 horas y regreso el 19 del mismo mes.

Art. 2º — Intégrese a la delegación que se consigna en el artículo anterior, en representación de las Cámaras Legislativas de la Provin-

cia, al señor Diputado Provincial, Dn. Eduardo Barrionuevo, y a la periodista, señora Dora Ibáñez de Wierna.

Art. 3º — La tripulación del avión Leard Jet estará compuesta por los señores José Teruelo C.I. 3.698.233; Eduardo Vaca Narvaia, C.I. 5.921.786 y Mario Justo Albarracín, L.E. 7.251.784, Ct. 23, 22 y 20, respectivamente, a quienes se les abonará un viático diario de -A- 118,50 (ciento dieciocho australes con cincuenta centavos) a cada uno, y con cargo a la Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto, la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipará los gastos de pasajes y de cinco (5) días de viáticos a razón de -A- 142,20 (australes ciento cuarenta y dos con veinte centavos) diarios a favor del titular del Ministerio de Economía y de -A- 118,50 (australes ciento dieciocho con cincuenta centavos) diarios a favor de los otros componentes de la delegación, con cargo a los organismos a los cuales pertenecen los citados funcionarios, como así también el importe de -A- 2.185 (australes dos mil ciento ochenta y cinco) para abonar los derechos de aduana, aprovisionamiento, etc., y con imputación al Ministerio de Economía.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía liquidará el importe de -A- 1.717,06 (australes un mil setecientos diecisiete con seis centavos) con cargo de oportuna rendición de cuentas y con afectación al rubro "Cortesía y Homenaje".

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Fazio.

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3018

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expediente Nº 29-123.894/85.-

VISTO que en las actuaciones de referencia el agrimensor Carlos Argoitia tramita la aprobación del Plano de Mensura y Loteo de los inmuebles Matrículas Nros. 12045 al 12068 de Tartagal Departamento San Martín, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en el referido loteo el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda ha construido un complejo habitacional, con financiamiento del FO.NA.VI., cuyas unidades han sido entregadas a sus respectivos adjudicatarios;

Que a fs. 30 se agrega copia de la Ordenanza Nº 04/86 de la Municipalidad de Tartagal, aceptando la donación efectuada por el propietario, de la superficie destinada a calles de acceso y ochavas;

Que a fs. 42 se adjunta certificado de la Municipalidad de Tartagal donde consta que las calles se encuentran abiertas y cuentan con los servicios de agua corriente y luz eléctrica;

Que la Dirección General de Inmuebles informa que el Plano Nº 01298 se encuentra técnicamente en condiciones de ser aprobado, correspondiendo al Poder Ejecutivo la emisión del acto pertinente, conforme lo establecido por el Decreto Nº 1410/73;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura y Loteo Nº 01298 de los inmuebles Matrículas 12045 al 12068 de Tartagal Departamento San Martín, de propiedad del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que arroja el siguiente balance de superficies:

Sup. Lotes	6.933,50 m2.
Sup. Ochavas	66,50 m2.
Sup. Pasaje	1.000,00 m2.
Sup. Total s/Mensura	8.000,00 m2.
Su. s/Título	7.975,00 m2.
Diferencia en más	+25,00 m2.

Art. 2º — Tomen intervención Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines del Artículo 60 de la ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Fazio.

Salta, 29 de Octubre de 1986.

DECRETO Nº 3019

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Expediente Nº 34-94.271/78.-

VISTO que la Sucesión de Buenaventura Cardozo solicita el reconocimiento de la parte proporcional de riego que le corresponde, por aplicación del Artículo 233 del Código de Aguas, al inmueble de su propiedad Catastro Nº 1005 - Lote Nº 5 - de "Villa Mercedes", ubicado en Payogasta, Departamento de Cachi, asimismo requiere el reconocimiento de derechos de riego por Usos y Costumbres para la misma propiedad; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y realizado la publicación de edictos establecida en el Código de Aguas de la Provincia en forma y plazo legal sin oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por la Sucesión de Buenaventura Cardozo, en la forma propuesta en su Resolución Nº 2798/86, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 775/46 (Código de Aguas de la Provincia);

Por ello y atento a lo indicado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 486/86.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los derechos de riego que, por aplicación del Artículo 233 del Código de Aguas, le corresponde al inmueble Catastro Nº 1005 (Lote Nº 5) de "Villa Mercedes", ubicada en Payogasta, Departamento Cachi, de propiedad de la Sucesión Buenaventura Cardozo, proveniente del Decreto Nº 12739/58, una dotación de 6.681 lts./seg. a derivar del río Calchaquí mediante el Canal Matriz de Payogasta, margen izquierda, para irrigar una superficie de 12 Has. 7271,90 m². y 1.989 lts./seg. para una superficie de 3 Has. 7888,48 m². a derivar del arroyo Tajamar, margen derecha mediante una acequia propia, como así también los derechos de riego por Usos y Costumbres con una dotación de 0,70 lts./seg. para una superficie de 1.3350 Has. a derivar de vertientes mediante acequia Del Pueblo, ambos reconocimientos con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales del río, arroyos y vertientes mencionados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

De los Ríos - Dávalos - Fazio.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3004 - 29-10-86 - Expte. Nº 17.034/86 - Código 69 v agregados.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de Cinco mil sesenta y cinco australes (-A- 5.065,00) con destino a las personas carentes de recursos consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, el que será distribuido de acuerdo al detalle consignado en el mismo.

Art. 2º — La adquisición y distribución de dichos elementos se hará a través de la Dirección General de Promoción Social.

Art. 3º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Cinco mil sesenta y cinco australes (-A- 5.065,00) a la Tesorería del Ministerio del rubro, para que a través de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, se efectúen los pagos correspondientes, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputación 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 5, Ejercicio 1986.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3007 - 29-10-86 - Expte. Nº 01-46.246/86.

Artículo 1º — Otórgase a la Liga Naval Argentina un subsidio por la suma de Mil quinientos australes (-A- 1.500), con destino a sufragar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del "Seminario sobre el aprovechamiento integral del Río Bermejo", a llevarse a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre próximo en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese a la Liga Naval Argentina la suma de Australes Mil quinientos (-A- 1.500) por el concepto expresado precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 3 - Principal 1 - Parcial 04 del Presupuesto vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3009 - 29-10-86 - Expte. Nº 29-188.050/86.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones, a partir del 23 de julio de 1986, a favor de la señorita Virina Hoyos - Legajo Personal Nº 00386 - Agrupamiento C1 - Clase II - Categoría 17, como Jefa de División Cartografía y Registro Gráfico, interina, dispuesta por Resolución Nº 18.559 de la H. Junta de Catastro.

Art. 2º — Con vigencia al 23 de julio de 1986, designase interinamente a la señorita Virina Hoyos, en el cargo de Jefa de División Cartografía y Registro Gráfico - Categoría 21 de la Dirección General de Inmuebles, en los términos del Capítulo II - de la Ley Nº 6127, con retención del cargo de Agrupamiento C1 - Clase II - Categoría 17 - Dibujante 1º - del que es titular en el Departamento Técnico del mismo organismo.

Art. 3º — Con encuadre en las facultades conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 920/85, descongélase la vacante de categoría 21 - Agrupamiento Personal Superior -, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro "Remuneraciones Planta Permanente" de Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 08 - del Presupuesto vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3010 - 29-10-86 - Expte. Nº 29-185.316/86.

Artículo 1º — Reconócese la afectación al Régimen de Dedicación Adicional Semi-exclusiva, al siguiente personal de la Dirección General de Inmuebles, y las diferencias que se indican, entre lo percibido por horas extras y lo devengado bajo el citado régimen, conforme a los cálculos realizados por Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, durante el período comprendido entre el 11-12-85 y el 30-4-86.

Apellido y Nombre	Categoría	Total de las diferencias
Olmos Nicanora	22	-A- 208,51
Pacheco de Mercado, Imelda	21	-A- 158,39
Adamo de Rivero, Carmela ..	20	-A- 72,75
Henchos, Edmundo Faviano .	20	-A- 75,23
Burgos, Roque Jacinto	21	-A- 107,13

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 08, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Sub-parciales 005, 010, 011 y 012 del Presupuesto vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.011 - 29-10-86 - Expte Nº 22-145.234/86. -

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a la señora Olga Hortencia Rangeón de Alberstein como Jefa de División Despacho de la Dirección General de Rentas, con carácter de interinato, a partir del 1/5/86, dispuesta por Resolución nº 59/86 del Organismo recaudador.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente a la señora Olga Hortencia Rangeón de Alberstein, Legajo Personal nº 10.012 de la Dirección General de Rentas, en el cargo de Jefa de División Despacho, Categoría 20, a partir del 1/5/86, con retención del cargo de Agrupamiento B-I, Categoría 18 de la cual es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — A efectos de posibilitar la designación interina dispuesta por el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de personal de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, suprimiendo dos (2) cargos vacantes de Categoría 02, Agrupamiento Administrativo y creándose en reemplazo de los mismos un (1) cargo de Categoría 20, Agrupamiento Personal Superior, descongelándose la vacante creada por reestructuración, en el marco de las facultades previstas por el Decreto número 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Partida Principal 1, "Personal", Parcial 01, "Remuneración Planta Permanente", Ejercicio 1986.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.012 - 29/10/86 - Expediente Nº 22-143.313/86. -

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones de Mayordomo de la Dirección General de Rentas, a partir del 1º de julio del año en curso, al señor Rafael Enrique Burgos. Ordenanza, categoría 01, según Resolución Interna nº 178 de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente, a partir del 1º de julio del año en curso, al señor Rafael Enrique Burgos, Legajo Personal nº 55.145, en el cargo de Mayor-

domo, categoría 14, de la Dirección General de Rentas, con retención del cargo de categoría 01, del que es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — A efectos de posibilitar la designación interina dispuesta por el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de cargos de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, suprimiendo dos cargos vacantes de categoría 02, Agrupamiento Administrativo, y creando en reemplazo, un cargo de categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Tramo b, descongelándose la cobertura del mismo, con encuadre en lo previsto en el Artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1, "Personal", Parcial 01, "Remuneración Planta Permanente", Ejercicio 1986.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.013 - 29/10/86 - Expediente Nº 22-144.046/86. -

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones, en carácter de interinato, del señor Juan Jovanovich, como Jefe de División Convenio Multilateral de la Dirección General de Rentas, a partir del 18 de noviembre de 1985, dispuesta por Resolución Interna nº 156/86 del citado organismo.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley 6.127 designase interinamente al señor Juan Jovanovich, Legajo Personal nº 9.978 de la Dirección General de Rentas en el cargo de Jefe de División Convenio Multilateral, Categoría 21 a partir del 18 de noviembre de 1986, con retención del cargo de Categoría 19, C1-I, del cual es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — A efectos de posibilitar la designación interina dispuesta por el artículo anterior, y con encuadre en el artículo 12º de la Ley 6.372/85 prorrogada por Decreto nº 2.821/85 y modificada por el artículo 10º del Decreto nº 1.591/86, reestructúrase la planta analítica de personal de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, suprimiendo 1 (un) cargo de Categoría 16 y un (1) cargo de Categoría 11 vacantes del Agrupamiento Administrativo, creándose en reemplazo de los mismos 1 (un) cargo de Categoría 21, Agrupamiento Superior.

Art. 4º — Conforme a las facultades del artículo 4º del Decreto nº 920/85, descongélese la vacante Agrupamiento Personal Superior Categoría 21 de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas a que se refiere la designación dispuesta precedentemente.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a la partida: Principal 1 "Personal", Parcial 01 "Remuneración Planta Permanente" de la Dirección General de Rentas del Presupuesto vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.014 - 29/10/86 - Expediente Nº 22-142.221/85.-

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones a la señora Blanca Beatriz Vrh de Cripezzi como Jefa de Sección Impuestos Varios de la Dirección General de Rentas, con carácter de interinato, a partir del 1/3/86, dispuesta por Resolución nº 30/86 del Organismo recaudador.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente a la señora Blanca Beatriz Vrh de Cripezzi, Legajo Personal nº 19.382 de la Dirección General de Rentas, en el cargo de Jefa de Sección Impuestos Varios, Categoría 14, a partir del 1/3/86, con retención del cargo de Agrupamiento B, Tramo II, Categoría 13 de la cual es titular en el mismo organismo.

Art. 3º — A efectos de posibilitar la designación interina dispuesta por el artículo anterior, reestructúrase la planta analítica de personal de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Dirección General de Rentas, suprimiendo dos (2) cargos vacantes de Categoría 02, Agrupamiento Administrativo, creando en reemplazo de los mismos un (1) cargo de Categoría 14, Tramo b, Agrupamiento Administrativo, descongelándose la vacante creada por reestructuración, en el marco de las facultades previstas por el Decreto nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Partida Principal 1, "Personal", Parcial 01, "Remuneración Planta Permanente", Ejercicio 1986.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.015 - 29/10/86 - Expediente Nº 83-2.026/86.-

Artículo 1º — Ratifícanse las asignaciones de funciones a las siguientes agentes de planta permanente del Centro Único de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.) en los cargos que en cada caso se especifican a partir del 1º de julio de 1986, dispuestas por Disposiciones Nºs. 12/86 y 13/86, respectivamente, del citado organismo:

Sra. Laura Reales de Costas, Legajo nº 33.251/0, categ. 15, Agrup. S.C.D., en el cargo de Jefa de División Secretaría Administrativa, categ. 21, Agrup. S.C.D.

Srta. Nelly del Carmen Toranzo, Legajo nº 61.439/0, categ. 04, en el cargo de Programadora "B" de 2da., categoría 15, Agrupamiento S.C.D.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo I de la Ley Nº 6.127, y a partir del 1º de julio de 1986, otórganse a la señora Laura Reales de Costas, categ. 15, Agrup. S.C.D., sobreasignación por subrogancia equivalente a la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 21, Agrup. S.C.D., y a la señorita Nelly del Carmen Toranzo, categoría 04, sobreasignación por subrogancia equivalente a la diferencia entre su categoría de revista y la categoría 15, Agrup. S.C.D., por las funciones

de mayor jerarquía encomendadas de acuerdo al artículo anterior, y mientras se desempeñen en las mismas.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida "Sobreasignaciones" de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, del Presupuesto vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.016 - 29/10/86 - Expediente Nº 29-188.838/86.-

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones dispuesta por Resolución nº 18.579 de la H. Junta de Catastro de la Dirección General de Inmuebles, a favor del siguiente personal:

—Olga Haydée Bullockles de Aguilar, como Secretaria Administrativa de la H. Junta de Catastro, Categoría 14.

—Elva Argentina Alvarez, como Redactora Administrativa de Secretaría General, Categoría 14.

Art. 2º — Con encuadre en las disposiciones del Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente a partir del 28 de julio de 1986 a las siguientes agentes de Planta Permanente de la Dirección General de Inmuebles, en los cargos que en cada caso se especifica y mientras duren sus desempeños efectivos en los cargos indicados.

—Olga Haydée Bullockles de Aguilar, Agrupamiento B, Clase II, Categoría 04, en el cargo de Secretaria Administrativa de la H. Junta de Catastro, Categoría 14 a partir del 28 de julio de 1986.

—Elva Argentina Alvarez, Agrupamiento B, Clase II, Categoría 04, en el cargo de Redactora Administrativa de la Secretaría General, Categoría 14 a partir del 28 de julio de 1986.

Art. 3º — Conforme a las facultades del artículo 4º del Decreto nº 920/85, descongélese la cobertura de los cargos de Categoría 14, Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la Dirección General de Inmuebles a que se refiere la designación dispuesta precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º se imputará a la partida Remuneración Planta Permanente de la Dirección General de Inmuebles del Presupuesto vigente.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 3.017 - 29/10/86 - Expediente Nº 28-48.486/86.-

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 18º de la Ley 6.372 y Decreto nº 2.821/86 modificado por el artículo 10º del Decreto nº 1.591/86, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de veinte mil quinientos australes (-A- 20.500) los rubros "Bienes de Consumo" y "Servicios" de la Dirección General de Arquitectura:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1 "Personal" -A- 20.500

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2 "Bienes de Consumo" -A- 4.500,-
Sección 4, Sector 1, Principal 3 "Servicios" -A- 16.000,-
-A- 20.500,-

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.020 - 29/10/86 - Expte. Nº 5.417/86 - Código 89.-

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna nº 1.024 de fecha 6 de diciembre de 1985, emanada del hospital "San Bernardo", mediante la cual se asigna a la señora Josefa Matorras de Escobar, legajo nº 07.146, la función de Jefa del Departamento Administrativo del citado nosocomio, mientras dure la ausencia de su titular, afectada a otras funciones.

Art. 2º — Reconócese una sobreasignación por subrogancia a favor de la señora Josefa Matorras de Escobar, legajo nº 07.146, agrupamiento personal superior, categoría 21, Jefa División Contable del hospital "San Bernardo", consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre el cargo de revista y el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 23, como Jefa Departamento Administrativo del citado nosocomio en el período comprendido entre el 6 de diciembre de 1985 y el 1º de enero de 1986, de conformidad con las disposiciones del Capítulo I de la Ley Nº 6.127.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.021 - 29/10/86 - Expte. Nº 5.551/86 - Código 87.-

Artículo 1º — Con vigencia al 24 de febrero de 1986, asignase a la señorita Silvia Beatriz Gauna, legajo nº 80.942, clase 07, categoría 13, enfermera del Hospital Materno Infantil, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, la función de Jefa de Unidad del Servicio de Cirugía del citado nosocomio, prevista en el artículo 12 del Anexo II de la Ley Nº 6.021 (t.o.) y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista y la función que desempeña interinamente, categoría 19, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, inciso e) y 20 del precitado Anexo, reglamentado por Decreto nº 1.761/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.022 - 29/10/86 - Expte. Nº 1.906/86 - Código 76.-

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna nº 06 de fecha 4 de febrero de 1986, emanada del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativía", por la cual se asigna a la señora Teodora Correa de López, legajo nº 32.944, la función de Encargada de Ropería y Lavadero.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de febrero de 1986 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley Nº 6.127, designase interinamente a la señora Teodora Correa de López, legajo nº 32.944, en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 2), personal de supervisión de servicios auxiliares y especiales, categoría 14, como Encargada de Ropería y Lavadero del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativía", con retención del cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1), personal de servicio, categoría 05, del cual es titular.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, reestructúrase la planta permanente de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Servicio 2/20, Hospital Materno Infantil, suprimiendo un (1) cargo de clase 07, categoría 17 (cargo vacante por fallecimiento de la señora Lidia Asunción Maidana), creando en su reemplazo un cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 2), personal de supervisión de servicios auxiliares y especiales, categoría 14, con destino al Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativía". Unidad de Servicio 2/43 y descongélese el mismo dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto nº 920/85.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Remuneración Planta Permanente, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.023 - 29/10/86 - Expte. Nº 92.648/86 - Código 66.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1986, déjase sin efecto por renuncia la asignación de función como Director de Programación y Control, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica otorgadas al doctor Juan Carlos Roiger, legajo nº 09.025, por Decreto nº 704/84.

Art. 2º — Déjase establecido que a partir de igual fecha, el citado profesional, continuará desempeñando las funciones de profesional asistente (médico), clase 14, categoría 20, grupo 3, del hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3º — El monto correspondiente deberá defaectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.024 - 29/10/86 - Expte. Nº 93.507/86 - Código 66.-

Artículo 1º — Con vigencia al 18 de agosto del año en curso, asignase al doctor Víctor Raúl Auil, matrícula profesional nº 230, legajo nº 21.774, clase 14, categoría 19, profesional asistente (odontólogo) del Hospital Materno Infantil, un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Anexo I de la Ley Nº 6.021 (t.o.), y otórgasele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del precitado anexo, reglamentado por Decreto nº 2.284/86.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.025 - 29/10/86 - Expte. Nº 03.562/86 - Código 79.-

Artículo 1º — Ratifícase la función de Jefa de Enfermería Unidad Internación Pediatría del hospital "Dr. Joaquín Castellanos", de General Güemes, asignada por disposición interna nº 182/86 a la empleada María Yolanda Nolasco, legajo nº 81.546, en reemplazo de su titular afectado a otras funciones.

Art. 2º — Con vigencia al 2 de enero de 1986 y mientras dure su real desempeño en dicho cargo, otórgase una sobreasignación por subrogancia a la empleada María Yolanda Nolasco, legajo nº 81.546, clase 07, categoría 13, enfermera del hospital "Dr. Joaquín Castellanos", de General Güemes, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y categoría 19, como Jefa de Enfermería Unidad Internación Pediatría del citado nosocomio, con encuadre en las disposiciones del artículo 3º, último párrafo, de la Ley Nº 6.127.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.026 - 29/10/86 - Expte. Nº 5.683/86 - Código 87.-

Artículo 1º — A partir del 1º de octubre de 1986, asignase a las profesiones que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital Materno Infantil, un régimen horario de dedicación exclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Anexo I de la Ley Nº 6.021 (t.o.) y otórgasele la asignación especial prevista en el artículo 17, inciso f) del citado anexo reglamentado por Decreto Nº 2.790/84: Ascención Nilda Asbir de Rocha, legajo nº 06.571, clase 08, categoría 19, profesional asistente (obstetra), grupo 1.

Lucila Mafalda Ola Cruz de Gómez, legajo nº 06.577, clase 08, categoría 19, profesional asistente (obstetra), grupo 1.

María Josefina de las Nieves Heredia de Del Carlos, legajo nº 21.771, clase 08, categoría 18, profesional asistente (obstetra), grupo 1.

María Mercedes Aguilar de Giménez, legajo nº 06.580, clase 08, categoría 18, profesional asistente (obstetra), grupo 1.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.027 - 29/10/86 - Expte. Nº 90.523/86 - Código 66.-

Artículo 1º — Ratifícase la resolución ministerial nº 0718/86 mediante la cual se comisiona a la Capital Federal desde el 16 de febrero de 1986 y por el término de 45 días al doctor Carlos César Chuchuy, legajo nº 39.047, jefe de Servicio Neurocirugía del Hospital Materno Infantil.

Art. 2º — Con vigencia al 2 de abril de 1986 y por el término de treinta días, prórroga se la comisión a la Capital Federal del doctor Carlos César Chuchuy, legajo nº 39.047, clase 14, categoría 22, profesional dependiente del Hospital Materno Infantil, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.028 - 29/10/86 - Expte. Nº 19.249/85 - Código 78.-

Artículo 1º — Ratifícase la disposición interna nº 483 de fecha 30 de agosto de 1986, mediante la cual se asignan las funciones de encargada de Maestranza y Vigilancia del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, a la señora Lucrecia Cardozo de Guzmán, legajo nº 6.740.

Art. 2º — Con vigencia al 24 de mayo de 1985, designase interinamente a la señora Lucrecia Cardozo de Guzmán, legajo nº 6.740, en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 2, categoría 14, encargada de Maestranza y Vigilancia del hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, con retención del cargo del cual es titular (agrupamiento servicios generales, tramo 1, categoría 06, mucama), de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Ley Nº 6.127.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, descongélese un (1) cargo vacante creado por Decreto Nº 1.630/83, Cuadro y Nomenclador de Cargos del Hospital "San Vicente de Paúl", de San Ramón de la Nueva Orán, de agrupamiento servicios generales, tramo 2, categoría 14, de conformidad al decreto nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.029 - 29/10/86 - Expte. Nº 5.284/86 - Código 87.-

Artículo 1º — Con vigencia al 16 de abril de 1986, déjase sin efecto la asignación de función como auxiliar de enfermería del Hospital Materno Infantil, clase 07, categoría 06, de la señora Mirta Isabel Tapia de Zulca, legajo nº 81.150, dispuesta por Decreto Nº 2.089 de fecha 30 de julio de 1986.

Art. 2º — Déjase establecido que a partir de igual fecha la señora Mirta Isabel Tapia de Zulca, legajo nº 81.150, continuará desempeñándose en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicios, categoría 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales en el Hospital Materno Infantil.

Art. 3º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3.030 - 29/10/86 - Expte. Nº 92.284/86 - Código 66.-

Artículo 1º — Con vigencia al 21 de abril de 1986, asignanse interinamente a las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, las funciones del tramo de conducción jerárquica, previstas en el artículo 12 del Anexo II de la Ley Nº 6.021 (t.o.) y otórgaseles una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados al cargo de revista y la función que desempeñan interinamente, categoría 19, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, inciso e) y 20 del precitado Anexo, reglamentado por Decreto Nº 1.761/84:

Elvira Guzmán de Alemán, matrícula profesional nº 485, legajo nº 05.811, clase 07, categoría 17, enfermera, como Jefa de Unidad, Tisiología Varones.

Gloria Murillo de Nieva, matrícula profesional nº 1.276, legajo nº 65.311, clase 07, categoría 14, enfermera, como Jefa de Unidad, Tisiología Mujeres.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1986.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 3031 - 29-10-86 - Expte. Nº 5.127/86 - Cód. 87.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 136 de fecha 17 de abril de 1986, emanada del Hospital Materno Infantil, mediante la cual se asignan al doctor Ellin Kimon Demitrópulos, legajo Nº 19.083, la función de jefe de Servicio de Traumatología del referido nosocomio y el régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Con vigencia al 3 de abril del año en curso, asignase al doctor Ellin Kimon Demitrópulos, legajo Nº 19.083, clase 14, categoría

20, profesional asistente (médico) grupo 3, del Hospital Materno Infantil, la función de jefe del Servicio de Traumatología del citado nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t.o.), y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función que desempeña interinamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17, inciso e) del precitado anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84, en concordancia con el artículo 5º de la ley Nº 6293.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Sobreasignaciones, Ejercicio 1986.

El Anexo que forma parte del decreto Nº 3004 se encuentra para su consulta, en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 61954

R. s/c. Nº 4025

Salta, 6 de noviembre de 1986

RESOLUCION Nº 36

Secretaría de Estado de Industria y Minería

Expte. Nº 25-002541/86 Cde.

VISTO la información presentada por la Dirección de Industria sobre la firma Aglomerado Salta S.A., expediente Código 25, Nº 002745; y,

CONSIDERANDO:

Que a la firma Aglomerado Salta S.A. se le otorgaron los beneficios promocionales de la ley 6025, por contrato firmado con el Ministerio de Economía y aprobado por decreto número 941 de fecha 4 de julio de 1983;

Que la autoridad de aplicación, según artículo 15 de la ley 6025 de promoción industrial es esta Secretaría de Estado de Industria y Minería, autorizada mediante Art. 18 de la citada ley para aplicar las sanciones correspondientes;

Que en la cláusula décimo primera se autoriza la captación de capitales, beneficio previsto en el artículo 10 de la citada norma legal, por un monto de hasta un 10% del capital propio que al 31 de diciembre de 1982, asciende a la cantidad de \$ (ley 18.188) 603.603.900.000;

Que los montos autorizados a captar a valores del mes de diciembre de 1982, asciende a \$ (ley 18.188) 60.360.390.000, cifra que en australes y a valores de agosto de 1986 es de -A- 1.349.325,50, aplicando el Índice de Precios Mayoristas no Agropecuario, en virtud de la resolución Nº 11 de esta Secretaría de Estado de Industria y Minería;

Que en virtud de lo antes expuesto la firma Aglomerado Salta S.A. se ha excedido en la captación de capitales, a valores constantes de agosto de 1986, en la cantidad de -A- 277.692, monto que resulta de la acumulación de los valores que surgen de los certificados presentados, desde el número 1 al 1493, ambos inclusive;

Por ello,

El Secretario de Estado de Industria y Minería
RESUELVE:

- 1º Dar por terminada la captación de capitales, acordada según cláusula Décimo Primera del contrato de promoción de fecha 31 de mayo de 1983, aprobado por decreto Nº 941 del 4 de julio, del mismo año, según lo establecido en el artículo 10 de la ley 6025, por haber la empresa Aglomerado Salta S.A., excedido en la misma en la cantidad de -A- 277.692.
- 2º Rechazar todos y cada uno de los certificados de inversión desde el número 1350 inclusive, en adelante por exceder los mismos al monto autorizado a captar.
- 3º Dar por anulado el certificado Nº 1325, que no fue presentado por la empresa Aglomerado Salta S.A., según nota recepcionada en fecha 30 de octubre de 1986.
- 4º Notificar a la Dirección General de Rentas, Dirección de Industria y Aglomerado Salta S.A.
- 5º Elevar al señor Ministro de Economía para que se proceda a su ratificación por decreto.
- 6º Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Víctor M. Poma
Secretario de Estado
de Industria y Minería

Rodolfo Ismael Sarmiento
Jefe Departamento Administrativo
Secretaría de Estado
de Industria y Minería

Sin cargo.

e) 14-11-86

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 61953 F. Nº 2908

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 50/86

Llámase a Licitación Pública Nº 50/86, para el día 24-11-86 a horas 9.00, convocada para el alquiler de una topadora 05 o similar por término de mil horas. Consultas: Direc. de Obras Viales y Des. Pluviales, San Luis Nº 101, Direc. de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Aperturas de Propuestas: Direc. de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Teléf. 222500. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, Florida Nº 62. Precio del Pliego: A 58,00. (australes cincuenta y ocho).

Valor al cobro A 4,50.

e) 14-11-86

O. P. Nº 61952 F. Nº 2907

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 54/86

Llámase a Licitación Pública Nº 54/86, para el día 24-11-86 a horas 11.00, convocada para el alquiler de dos palas cargadoras bastidor articulado c/balde de 1½ m3. az. m3. o similar término cuatrocientas horas cada una. Con-

sultas: Direc. de Obras Viales y Des. Pluviales, San Luis Nº 101, Direc. de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Aperturas de propuestas: Direc. de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Teléf. 222500. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, Florida Nº 62. Precio del Pliego: A 39,00 (australes treinta y nueve). Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municip. de la Ciudad de Salta. C.P.N. Ramón Espilócín, Dirección de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro A 4,50.

e) 14-11-86

O. P. Nº 61951

F. Nº 2906

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dirección General de Administración.

DIVISION COMPRAS - MITRE Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 7/86, a realizarse el día 1º de diciembre de 1986 a horas 10.30, o día subsiguiente si fuera feriado, para la concesión en explotación del Hotel Termas, Rosario de la Frontera.

El precio del pliego de condiciones es de A 100,00 (australes cien). Venta del mismo en Departamento Contable M. de Economía, Mitre Nº 23, Salta o en la Delegación de la Casa de Salta en la Capital Federal, Avda. Presidente Rosario de la Frontera.

LA DIRECCION GENERAL

Valor al cobro A 9.-

e) 14 y 17-11-86

O. P. Nº 61950

F. Nº 2905

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 05/86

Expte. Cód. 85 Nº 2695/86

Llámase a Licitación Pública para el día 27 de noviembre de 1986, para la locación de casas con destino a funcionamiento de dependencias de este Poder Judicial, que conste de:

Trece (13) habitaciones (amplias para funcionamiento de oficinas con varios empleados).

—Tres (3) baños.

—Pacios para recepción público.

Ubicación:

Avda. Entre Ríos al norte.

—Avda. San Martín al sur.

—Avda. Sarmiento al oeste.

—Avda. Virrey Toledo al este.

Precio del Pliego: A 27.00. Informe y Venta de Pliegos: Dirección de Administración del Poder Judicial, Avda. Belgrano 1002 1º piso de 8.30 a 12.30 horas. Apertura de las propuestas: 27 de noviembre de 1986, a horas 10.00, en la Dirección de Administración del Poder Judicial de la provincia de Salta. Celia Aguilar de Austerlitz, Jefa de Departamento, Poder Judicial. Valor al cobro A 13,50. e) 14 al 18-11-86

O. P. Nº 61949 F. Nº 2904

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición: Equipamiento Hospitalario,
Material de uso Médico e Instrumental.

Llámase a Licitación Pública Nº 130/86 a realizarse el día 1 de diciembre de 1986 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Equipamiento Hospitalario, Material de uso Médico e Instrumental, con destino a S.E.S.P. Distintos servicios.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 20.00 (australes veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S., Avda. Belgrano 1349, Salta o en Casa de Salta, calle Roque Sáenz Peña 933 de la Capital Federal. Gerardo Sandoval, a cargo del Dpto. de Compras M.B.S.

Valor al cobro A 9.- e) 14 y 17-11-86

O.P. Nº 61928 F. Nº 33894

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1986 a horas 10.00 para provisión de material cerámico con destino al Plan plazo máximo el día 27 de noviembre de 1986, Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón". Presupuesto oficial: -A- 1.105.129,80. Precio del pliego: -A- 500. Lugar de apertura: Sede del I.P.D.U.V. Avda. Belgrano 1349 - Salta

Imp. -A- 13,50 e) 12 al 14-11-86

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 61.927 F. Nº 2903

C E D U L A

Sra. ZULEMA FIGUEROA DE RUIZ

Domic.: Provisor Fernández 243 - Villa Soledad
CIUDAD.

Por la presente Cédula notifico a Ud. que en el Expte. 61-36.611/81 caratulado "Dirección Esc. Nº 730 "Matancillas" —Iruya—: Solicita recuperación de clases los días 20 al 27-03-81", que se tramita ante esta Repartición, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 24 octubre 1986 Resolución Nº 762 SA.HC. Expediente Nº 61-36.611/81 y 61-36.090/81. Consejo General de Educación. VISTO la Resolución Nº 314 SA.HC./86, por la cual no se hace lugar al pedido que corre a fs. 95 - Expte. 61-36.090/81, interpuesto por la Sra. Zulema Jesús Figueroa de Ruíz, ex-docente del organismo, por no corresponder de acuerdo a los considerandos expuestos; y CONSIDERANDO: Que a fs.104 la ex-docente Sra. de Ruíz presenta reconsideración en contra de la Res. Nº 314 SA.HC./86 —fs. 101— de la cual se notificara con fecha 25-06-86, por lo tanto es absolutamente extemporánea la presentación efectuada por la citada; que a fs. 105 obra Dictamen Nº 253/86 de

Asesoría Letrada; El Honorable Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º - Rechazar la presentación de reconsideración en contra de la Resolución Nº 314 SA.HC./86 — fs.101—, efectuada por la Sra. Zulema Jesús Figueroa de Ruíz, ex-docente del organismo, por ser absolutamente extemporánea la misma. Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo. Hugo Alfredo González - Secretario Administrativo -. Fdo. Felisa Dina del Milagro Taritola - Presidente. — Queda usted legalmente notificada. Salta, 15-10-86.

Valor al cobro -A- 13,50 e) 12, 13 y 14-11-86

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 61.803 F. Nº 2.880

MINISTERIO DE EDUCACION Y
JUSTICIA DE LA NACIONDIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Inscripción Empresas y Proveedores

Invítase a Empresas Constructoras, Instaladores y Proveedores de todo el país y de todas las especialidades y rubros a inscribirse en el Registro de la Dirección General de Arquitectura Educativa, a los efectos de su oportuna calificación e invitación en las próximas licitaciones. Los que soliciten inscripción presentarán la siguiente información:

- a) Rubros de su especialidad y/o materiales que provee.
- b) Números de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Registro de la Industria de la Construcción, Registro de Proveedores del Estado, otras inscripciones Provinciales y/o Municipales.
- c) Capacidad de contratación anual otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y otros registros similares.
- d) Zona del país que sea de su interés ejecutar obras o proveer materiales.
- e) Antecedentes de obras ejecutadas, con monto del contrato, tipo, plazo de ejecución, contractual y final, período o fecha de ejecución, especialmente en edificios educacionales. Dar datos del Comitente y domicilio del mismo.
- f) Referencias comerciales, bancarias, etc. (tres de cada uno).
- g) Copia del último balance.
- h) Declaración jurada de que la empresa no se encuentra concursada ni inhibida de ninguna forma, ya sea preventiva, parcial o total, para ejercer su actividad.
- i) Acciones legales iniciadas por o contra la empresa con motivo de obras ejecutadas.

La presentación de la solicitud de inscripción no obliga a la Repartición a la aceptación de la misma, la que quedará firme luego de analizados los antecedentes de las empresas; tampoco

se obliga a su invitación en los llamados a licitación que realice.

La DIGAE se reserva el derecho de solicitar la información ampliatoria y/o aclaratoria que estime conveniente.

La solicitud de inscripción se presentará o remitirá por correo a: Dirección General de Ar-

quitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, 4º Piso, C.P. 1425, Capital. Horario de oficina: 13.00 a 18.00 horas.

Ing. Osvaldo Luis Saredi

Valor al cobro -A- 310,00 e) 31-10 al 27-11-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 61955 F. Nº 33935

El Dr. Lídoro Manoff, titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Lagomarsino, Roberto, Expte. Nº A-66.450/85", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 5 de noviembre de 1986. Dra. Teresa del C. López de Martín, Secretaria.

Imp. A 9.- e) 14; 17 y 18-11-86

O. P. Nº 61948 F. Nº 33932

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 8ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, para que en el término indicado hagan valer sus derechos en expediente A-55.724, Sucesorio de doña Ocampo de Díaz, Lisaura, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, noviembre 13 de 1986. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. A 9.- e) 14 al 18-11-86

O. P. Nº 61945 F. Nº 33929

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 11ª Nom. de Salta, Secretaria de Proc. Jorge Enrique Arias Famin en los autos: "Castillo, Luis y Argentina Escalante de Castillo, Sucesorio". Expte. Nº A-10575/80 cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis Castillo y doña Argentina Escalante de Castillo a hacer valer sus derechos, por el término de 30 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de noviembre de 1986. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. A 9.- e) 14; 17 y 18-11-86

O. P. Nº 61943 F. Nº 33923

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Com. 8ª Nom., Secretaria de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados: "Papi, René Gastón, Sucesorio", Expte. Nº A-72.089/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30)

días comparezcan a hacerlos valer. Salta, 15 de agosto de 1986. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 9.- e) 14 al 18-11-86

O. P. Nº 61941 F. Nº 33921

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nominación, en autos: "Ale, Hassain Assad, Sucesorio", Expte. Nº A-74.993/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 24 de octubre de 1986. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 9.- e) 14 al 18-11-86

O. P. Nº 61936 F. Nº 33913

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaria del doctor Adán Saturnino Desa (I), en los autos caratulados: OROPEZA, JUANA HIPOLITA - Sucesorio, Expediente número A-70.446/86, declara abierto el juicio sucesorio de Juana Hipólita Oropeza, y cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 1º de octubre de 1986. — Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 9, e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61935 R. s/c. Nº 4024

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en autos: ARRAYA de PASTRANA, Ester Inés - Sucesorio, Expte. Nº 2A-76.741/86, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 11 de noviembre de 1986. — Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61933

F. Nº 33908

El doctor Lídoro Manoff, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación en causa: A-75.161/86 - Sucesorio de PORTAL SERAPIO, cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Serapio Portal, a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 31 de octubre de 1986. — Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61932

F. Nº 33895

La doctora Susana G. K., de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Silvia Rivero, en autos caratulados Sucesorio de GUTIERREZ, MARTA HILDA, Expediente Nº A 72.674/86, cita y emplaza por el término de 30 días a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación 3 días. — Salta, 10 de noviembre de 1986. — Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 13 al 17-11-86

O. P. Nº 61929

F. Nº 33900

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don LUIS XAMENA, Expte. Nº 1-A-71.811/86, sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 8 de octubre de 1986. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. A 9,-

e) 13 al 17-11-86

O.P. Nº 61925

F. Nº 4023

El Dr. Alberto García, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán en el Sucesorio de Gómez, Secundino y María Anita Barrioueyo, Expte. Nº 17140/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Metán, 7 de noviembre de 1986. Fdo.: Dra. María B. Boquet, Secretaria.

S.c.

e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61924

F. Nº 4022

El Dr. Alberto García, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en el Sucesorio: DELGADO, Oscar Serafín Marto, Expte. Nº 17083/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Metán, 7 de noviembre de 1986. Fdo. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61917

F. Nº 33880

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el Expte. A-Nº 73064/86, caratulado Ricaud, Juan Eduardo, Sucesorio, ha resuelto citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sala, 12 de setiembre de 1986. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 16 de octubre de 1986. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. -A- 9.00

e) 12, 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61915

F. Nº 33875

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en juicio "Sucesorio de Pérez, Lídoro Cirilo" expediente Nº A-74.132/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de octubre de 1986. Dr. Olvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. -A- 9.00

e) 12, 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61910

F. Nº 4019

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en los autos: "Vidaurre, José Tránsito -Sucesorio-, Expte. Nº A-68.399/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término de 30 (treinta) días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Dr. Marcelo Ramón Domínguez - Juez - Salta, 15 de abril de 1986. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 61959

F. Nº 33937

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL - SIN BASE

T.V. color - Radio grabador - Lavarropas

El 17 de noviembre de 1986, a horas 18.30, en Lavalle 698, ciudad, por orden Sr. Juez 1ª

Inst. C. y C. 11ª Nom. en juicio que se sigue c/Chalup, Virginia s/Ej. Expte. A-73.162/86, remataré sin base un T.V. color marca Telefunken Pal-Color Nº 109923, 24"; un radio grabador stereo Noblex c/dos parlantes incorporados RC-503 y un lavarropas marca Kacemaster, todos los bienes en buen estado. Revisar en mi poder. Condiciones: Pago de contado, entrega inmediata; comisión 10% a cargo del comprador. Edictos dos días. La subasta se llevará a cabo igual aunque el día señalado sea declarado inhábil. Alfredo Joaquín Gudiño, Mart. Púb. Imp. A 8.- e) 14 y 17-11-86

O. P. Nº 61938 F. Nº 33920

**Por MARCOS M. LOPEZ
JUDICIAL SIN BASE
Un Dodge Coupé Polara**

El día 14 de noviembre de 1986, a horas 18, en Florida 731, por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 4ª Nom., en los autos: Ferreyra Irigoyen, Pablo vs. Lescano, Oscar Javier, Emb. Prev. y Prep. Vía Ejecutiva, Expte. Nº A-71.514/86, remataré sin base y dinero de contado: Un vehículo marca Dodge, tipo coupé, modelo Polara, año 1976, c/motor 6RT00164, Dominio Nº 46.586, en el estado visto en que se encuentra. Revisar en el domicilio de calle Rondeaux Nº 980 (taller mecánico). Comisión de ley 10%. Informe al citado Martillero.

Imp. A 8,- e) 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61.880 F. Nº 33839

**Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO
Judicial: Derechos y acciones sobre un inmueble rural ubicado en Metán. Base -A- 1.058,12 (1/6 ind. Finca rural de 89 Has. Pegada a la ciudad de Metán).-**

El 14 de noviembre de 1986, a hs. 18.45, en Lavalle 698, ciudad, Salta, por disp. Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. 10ma. Nom., Dra. Susana R. Alday, Sec. a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio: Villaña, Héctor O. c/Elías, Héctor O. s/Ej. Expte. A-65.357/85, remataré con la base de -A- 1.058,12 (2/3 V.F.) los derechos y acciones que le corresponden al demandado (1/6 part. ind.3 del inmueble rural Cat. 22, Metán 14. Sup. T. s/Título: 89 Has. 1.113 m2. Límites: N. Acequia "El Molino"; S. Río Metán y callejón acceso Lotes 2, 3 y 4; E. Lote 2 de prop. de Diego Orihuela y O. Vías del ferrocarril. Libro 10-10; Folio 127-129, Asiento 1-5. Estado de ocupación y mejoras: Cuenta con una casa-habitación de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño y despensa c/piso de ladrillos y baldosas, con galería de 10 mts. de largo y está ocupada por el Sr. Antonio Sajama en calidad de casero. Tiene además una pieza chica ocupada por obreros, al fondo hay otra habitación de material sin terminar. La finca es apta para la siembra de poroto. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el juez que atiende la causa, comisión de mart. 10% a cargo del comp.

en el acto de venta. La subasta se realizará igual aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero en Lavalle 698, de 15 a 20.- Alfredo J. Gudiño, martillero público.

imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 61958

R. s/c. Nº 4028

La Dra. María Vargas, Juez del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Díaz de Reeberg, Emilia Eduarda - Adición de Nombre", Expte. Nº 1.910/86, se hace saber que se peticiona la adición del nombre "Evelyn" en la partida de nacimiento de la menor Carolina Patricia Reeberg. Publíquese una vez por mes durante dos meses. Tartagal, noviembre 6 de 1986. Esc. Mirta Susana Garay, Secretaria. Sin cargo. e) 14-11 y 15-12-86

O. P. Nº 61957

R. s/c. Nº 4027

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia, 3ª Nom., en los autos: "Marín, Patricia del Valle; Marín, Liliana Soledad; Cayo, Miriam Alejandra; Cayo, Gustavo Daniel; Cayo, Diego Sebastián - Guarda Judicial". Expte. Nº A-66.572/85, cita al Sr. Julio Rubén Marín, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Fdo.: Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez. Salta, 18 de marzo de 1986. Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria.

Sin cargo.

e) 14 y 17-11-86

O.P. Nº 61921

F. Nº 4020

El Dr. Mario Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Interino Nº 1, cita y emplaza a la Sra. Teodosia Victoria Flores, D.N.I. Nº 11.283.856, para que comparezca en el término de 9 días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en el Expte. Nº A-62.991/85 s/ Adopción plena. Dr. Mario Salvadores - Juez Interino - Salta, 30 de octubre de 1986. Dra. Sara de C. Ramallo, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

O. P. Nº 61612

R. s/c. Nº 3983

El doctor Mario A. Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación, en los autos: Torres Barracón, Hortencia - Adopción plena de la menor Adela Mercedes Rojas, Expte. A Nº 03085/80, cita a Rosario Carabajal para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días desde la última

publicación. — Fdo. Lilia Orellana García, Secretaria. Publicación: Dos veces en el término de un mes. — Salta, 10 de octubre de 1986. Dr. Mario A. Salvadores, Juez.

Sin cargo. - e) 14-10 y 14-11-86

O. P. Nº 61608

R. s/c. Nº 3892

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Teresa E. de Aira, Expediente Nº A-70.644/86, en los autos: Burgos, Urbana Otilia, Cambio de Nombre, hace saber que doña Urbana Otilia Burgos, solicita el cambio de su nombre Urbana, el que será reemplazado por Ana, a los efectos previstos por el Art. 17 y 18 de la Ley 18.248. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses. — Salta, junio de 1986. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria

Sin cargo. - e) 14-10 y 14-11-86

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 61899

F. Nº 2900

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, en autos "Flores e Hija Sociedad Colectiva" Expte. Nº A-75.215/86. Secretaria de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, hace saber que con fecha 29/986 se ha declarado el estado de quiebra de la sociedad indicada, con sede social en calle Deán Funes Nº 948, cuyos socios son: Ramón Rosa Flores L.E. Nº 3.903.187. y Dorys Mabel Flores D.N.I. Nº 14.303.760, domiciliados ambos en Av. Uruguay 1122 de esta ciudad. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. Se ha fijado el día 26 de diciembre de 1986 a hs. 9.00, como plazo máximo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos. Ha sido designada como tal la C.P.N. Silvia Manoff de Sinder, quien recibirá los mismos en calle Apolinario Saravia Nº 106, los días martes, miércoles y jueves de 17.00 a 20.00 horas. Se ha fijado el día 30 de marzo de 1987 a hs. 9.00, para que tenga lugar la junta de acreedores, en dependencias del juzgado. Salta, 6 de noviembre de 1986. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

S/R 6 de Noviembre de: Vale.

Valor al cobro: -A- 10.00 e) 11 al 17-11-86

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 61.890

F. Nº 33.841

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación de la ciudad de Salta, por Secretaria del Proc. Jorge Enrique Arias Famín, en autos: "Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino y/o sus sucesores o herederos y Can-

tarero, Emilio Marcelo s/Posesión veintenal", Expte. Nº A-73.722/86, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad, al señor Manuel Avelino Cantarero y/o sus sucesores o herederos, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble individualizado como Sección "H", Manzana 77, Parcela 20-a, Dpto. Capital 01, Matrícula Catastral Nº 38.522, para que comparezcan a juicio en el término de siete (7) días, contados a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los represente en juicio, al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 3 de noviembre de 1986.- Proc. Jorge Enrique Arias Famín, secretario.

Imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 61.891

F. Nº 33.835

Por cinco días: se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Martha E. González de Ponssa, se tramitan los autos caratulados "Legumbres S.A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo", en los cuales la señora Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, octubre 10 de 1986. Autos y vistos... Considerando:... Resuelvo: I) Prorrogar para el día 6 de abril de 1987, a horas 9.00 o para el día subsiguiente hábil, en caso de feriado, la fecha prevista para que tenga lugar la celebración de la Junta de Acreedores que considerará y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en las dependencias de este Juzgado y con la prevención que se efectuará con quienes concurren. II) Entender prorrogado los términos previstos para que Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 40, en atención a la nueva fecha de Junta prevista, los que deberán ajustarse a las oportunidades de presentación que establecen las referidas normas legales citadas anteriormente. III) Disponer a cargo de la Concursada la publicación de la presente; por el término de ley, la que deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diarios La Gaceta, La Tarde, ambos de esta ciudad; y en los diarios La Nación, El Tribuno y La Capital, de Buenos Aires, Salta y Rosario de Santa Fe, respectivamente. Fíjase para las publicaciones de extraña jurisdicción un plazo de 20 días, de conformidad a lo previsto por el art. 29 de la Ley de Concursos. Hágase saber. Fdo.: Dra. Martha E. González de Ponssa, juez". Secretaria, San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 1986.- Pedro Ricardo Gómez, prosecretario.

Imp. -A- 60,00

e) 10 al 14-11-86

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 61882

F. Nº 33837

C.I.P.A.S. S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1986 a horas 18,00 en la sede social de la calle Balcarce Nº 700 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2 Elección de un Director para reemplazar al Presidente del Directorio por renuncia del mismo.

EL DIRECTORIO

Imp. -A- 40.00

e) 10 al 14-11-86

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 61931

F. Nº 33904

FURCI Y CIA. S. R. L.

**Cesión de Cuotas Sociales y
Modificación del Contrato Social**

Por Acta de fecha 9 de octubre de 1986, el señor Antonio Furci, L. E. Nº 3.244.096, cede y transfiere a la señora María Rosa Luján Furci, D. N. I. Nº 12.409.566, la totalidad de su participación en el capital de Furci y Cía. S. R. L. y que ascendía al 1.25% del Capital Social. Asimismo, en dicha Acta se modifica el Art. 6º del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "La Dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores María Rosa Luján Furci, Elvira Ranieri de Furci, Mariano Pascual Curci y Antonio Furci, en su calidad de Gerentes".

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría - Salta, 12 de noviembre de 1986.

Imp. A 24,-

e) 13 al 17-11-86

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 61947

F. Nº 33930

**CENTRO DE USUARIOS DE SERVICIOS
PUBLICOS DE GENERAL MOSCONI
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos socios que rubricarán el acta.
- 2º Lectura y consideración del acta anterior.
- 3º Integración de la comisión directiva por el período vigente.

Transcurrida una hora y no habiendo el número legal, se sesionará con el número de socios presentes.

Lugar: Sede del Club Unión Madereros de General Mosconi. Hora: 10.30. Día: 16-11-86.

Amadeo Aguirre
Presidente

Imp. A 4,80.

e) 14 y 17-11-86

O. P. Nº 61946

F. Nº 33928

**CIRCULO ARGENTINO PERUANO
DE SALTA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 30 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis a horas 11.30

en calle Deán Funes Nº 1086 de la ciudad de Salta, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.
- 3º Elección de dos socios que rubricarán el acta.

Marcelo Jesús Gómez
Secretario

Blanca Palomino de Pacheco
Presidente

Imp. A 2,40

e) 14-11-86

O. P. Nº 61944

F. Nº 33927

**CENTRO VECINAL
BARRIO 20 DE FEBRERO**

El Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero comunica la realización de la asamblea general ordinaria, para el día 7 de diciembre de 1986, a horas 9.00 en su sede.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria.
- 2º Balance general.
- 3º Inventario.
- 4º Cuenta de ganancias y pérdidas.
- 5º Informe del órgano de fiscalización.
- 6º Elección total de autoridades.

Argelia E. Gamboa
Secretaria

Dr. Víctor E. Palomino
Presidente

Imp. A 2,40.

e) 14-11-86

AVISO GENERAL

O. P. Nº 61956

R. s/c. Nº 4026

**PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
DE SALTA****CONVOCATORIA A CONVENCION
PROVINCIAL**

Conforme a lo estipulado en la carta orgánica provincial del Partido Demócrata Cristiano de Salta convócase a los señores convencionales a Convención Ordinaria Anual a celebrarse el día sábado 22 de noviembre de 1986, a partir de las 15.00 horas en el local de calle San Luis Nº 190 de la ciudad de Salta con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Himno Nacional Argentino.
- 2º Constitución de la Comisión de Poderes.
- 3º Aceptación definitiva de los convencionales y juramento.
- 4º Elección del presidente de la convención para completar mandato.

- 5º Reforma de la Carta Orgánica Provincial.
- 6º Informe de tesorería.
- 7º Elección del Tribunal de Conducta.
- 8º Informe de la Junta Provincial del Partido Demócrata Cristiano.
- 9º Estrategia política provincial.

Alicia Torres de Torres
Secretaria

Convención Provincial

Lic. Arturo Diógenes Arroyo
Apoderado

Partido Demócrata Cristiano de Salta

Sin cargo.

e) 14-11-86

RECAUDACION

O. P. Nº 61942

Saldo anterior	A	30.306,54
Recaudac. del día 13-11-86	A	89,60
		TOTAL A 30.396,14